OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE SISTEMAS, TURISMO Y APICULTURA DEL PROGRAMA SER DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA.

VALOR: treinta y cuatro millones noventa y nueve mil doscientos sesenta pesos m/cte. **($34.099.260,00) IVA incluido,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7720 de 14 de abril de 2020, expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena Mosquera. En el Anexo No. 1A se indican los precios del contrato.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del objeto contractual será de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2020. Los bienes serán entregados en el almacén ubicado en el Km 7 vía Bogotá -Mosquera – Cundinamarca, Centro de Biotecnología Agropecuaria.

FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

La entidad realizará un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura por parte del contratista, previa certificación de cumplimento a satisfacción expedida por el supervisor, comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y aportes del Sistema General de Seguridad Social, factura o cuenta de cobro y liquidación respectiva.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes CREE (o el impuesto que lo sustituya), salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el SENA, las siguientes obligaciones generales:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos técnicos y de calidad requeridos, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia, según lo contratado.
2. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en los documentos que integran el proceso de contratación y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los art. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, (art. 8 ley 80 de 1993 y demás normas).
8. Todas aquellas de naturaleza técnica inherentes al contrato.
9. Las demás establecidas en la invitación pública y en la ley.

Obligaciones del SENA

Son obligaciones del Centro de Biotecnología Agropecuaria, las siguientes:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual
3. Pagar de manera oportuna al contratista en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas *"EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*.
4. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CONTRATO

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL SENA podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencien el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento sancionado sea reincidente, procederá adoptar una decisión adecuada y proporcional con el nuevo incumplimiento, a través de imposiciones de multas o de otras medidas tendientes a conminar y/o sancionar al CONTRATISTA.

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de mínima cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL SENA podrá mediante acto administrativo imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%)

del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL SENA podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al SENA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El SENA se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el SENA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL SENA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones impuestas o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, con fecha para el pago, si a ello hubiere lugar.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y,

si ello no fuere posible, el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. El **SENA,** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA,** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena

autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el **SENA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del **SENA**.**PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión será ejercida por el funcionario NÉSTOR MUÑOZ TORRES, Instructor CBA, con apoyo de NUBIA MATTA, Contratista CBA, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Aprobó: Nelson Octavio Gómez Botero – Subdirector (e) CBA
Revisó: Alba Pinzón Sáenz – Coordinadora Administrativa CBA
Elaboró: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – Abg. Contratista CBA

ANEXO No. 1A *"PRECIOS DEL CONTRATO"*

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL
SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS							
1	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO 20 WATTS - 12 V DC	UNIDAD	13	65.000	12.350	77.350	1.005.550
2	REGULADOR SOLAR 12 V DC - 10 A	UNIDAD	10	77.500	14.725	92.225	922.250
3	INVERSOR 12 V DC A 110 V AC - 150 W	UNIDAD	6	130.000	24.700	154.700	928.200
4	BATERÍA SOLAR SECA TIPO AGM 12 V DC - 12 AH	UNIDAD	6	73.000	13.870	86.870	521.220
5	MULTÍMETRO DIGITAL	UNIDAD	13	30.000	5.700	35.700	464.100
6	ROLLO DE 100 M DE CABLE DÚPLEX # 12	ROLLO	1	200.000	38.000	238.000	238.000
7	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 10 A DE RIEL	UNIDAD	12	25.000	4.750	29.750	357.000
8	TABLERO MONOFÁSICO PARA 2 CIRCUITOS	UNIDAD	6	25.000	4.750	29.750	178.500
TOTAL GRUPO							**4.614.820,00**
ÁREA TURISMO							
1	CHALECO PROTECTOR	UNIDAD	40	47.500	9.025	56.525	2.261.000
2	SOMBRERO DE ALA CON LOGO SENA	UNIDAD	40	22.850	4.342	27.192	1.087.660
3	GUANTES RECUBIERTOS DE NITRILO	PAR	40	5.100	969	6.069	242.760
4	PITO	UNIDAD	40	20.000	3.800	23.800	952.000
5	LINTERNA LED CABEZA MANOS LIBRES	UNIDAD	40	20.000	3.800	23.800	952.000
6	BRÚJULA CARTOGRÁFICA	UNIDAD	30	32.600	6.194	38.794	1.163.820

7	BOTIQUÍN TIPO RIÑONERA	UNIDAD	28	120.000	22.800	142.800	3.998.400
TOTAL GRUPO							**10.657.640,00**
PECUARIA – APÍCOLA							
1	TRAMPA PARA RECOLECCIÓN DE POLEN (DE PIQUERA)	UNIDAD	16	$ 110.000	$ -	110.000	1.760.000
2	MEDIA ALZA PARA MIEL	UNIDAD	16	$ 40.000	$ -	40.000	640.000
3	CEPILLO CRIN DE CABALLO PARA APICULTURA	UNIDAD	16	$ 12.000	$ -	12.000	192.000
4	CUADROS ALAMBRADOS	UNIDAD	350	$ 2.300	$ -	2.300	805.000
5	TECHO LAMINADO	UNIDAD	16	$ 14.500	$ -	14.500	232.000
6	PIQUERA	UNIDAD	16	$ 15.300	$ -	15.300	244.800
7	LÁMINA DE CERA ESTAMPADA	UNIDAD	1400	$ 2.700	$ -	2.700	3.780.000
8	CUÑETE PLÁSTICO CON LLAVE DOSIFICADORA	UNIDAD	16	$ 38.000	$ -	38.000	608.000
9	AZUCAR REFINADA	BULTO 50 KG	8	$ 140.000	$ -	140.000	1.120.000
10	MULTIVITAMÍNICO PROMOCALIER L	LITRO	16	$ 75.000	$ -	75.000	1.200.000
11	OVEROL EN DRIL GRUESO TALLA 40	UNIDAD	16	$ 95.000	$ -	95.000	1.520.000
12	GUANTES PARA APICULTURA	PARES	16	$ 23.500	$ -	23.500	376.000
13	COLMENA O ALZA PROFUNDA COMPLETAS PARA ABEJAS LANGSTROTH	COMBO	16	$ 210.000	$ -	210.000	3.360.000
14	PALANCA MANNLAKE PEQUEÑA	UNIDAD	16	$ 23.500	$ -	23.500	376.000

15	AHUMADOR JUMBO GALVANIZADO	UNIDAD	8	$ 98.500	$ -	98.500	788.000
16	ROLLO DE TELA YUTE AZUL	ROLLO	8	$ 125.000	$ -	125.000	1.000.000
17	DESOPERCULADOR DE RODILLO METÁLICO O PLÁSTICO	UNIDAD	15	$ 55.000	$ -	55.000	825.000
TOTAL GRUPO							**18.826.800,00**
VALOR TOTAL							**34.099.260,00**

Aprobó: Nelson Octavio Gómez Botero – Subdirector (e) CBA
Revisó: Alba Pinzón Sáenz – Coordinadora Administrativa CBA
Elaboró: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – Abg. Contratista CBA